

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 9 de febrero de 2009, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Huelva, dimanante de separación contenciosa 345/2008.

NIG: 2104142C20080001664.
 Procedimiento: Familia. Separación contenciosa 345/2008.
 Negociado: N.
 Sobre: Separación contenciosa.
 De: Doña María Teresa Atienza Ferrera.
 Procurador: Sr. Alfredo Acero Otamendi.
 Contra: Doña Juan Mora Durán.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Familia, Separación contenciosa 345/2008, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Huelva a instancia de doña María Teresa Atienza Ferrera contra don Juan Mora Durán sobre separación contenciosa, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 20/09

Huelva, seis de febrero del 2009.

Doña Guadalupe Cordero Bernet, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Huelva.

Vistos y oídos los presentes autos sobre separación contenciosa seguidos ante este Juzgado por los trámites del juicio verbal bajo el número de autos 345/08 a instancia de doña María Teresa Atienza Ferrera, representada por el Procurador Sr. Hervas Tebar por su compañero y defendida por la Letrada Sra. Carrasco Hernández y contra don Juan Mora Durán, en situación de rebeldía.

FALLO

Con estimación parcial de la demanda interpuesta por el procurador Sr. Acero Otamendi en nombre y representación de doña María Teresa Atienza Ferrera contra don Juan Mora Durán, declaro la separación legal de su matrimonio, con adopción de las siguientes medidas:

1. Se establece a favor de la esposa una pensión compensatoria de 300 euros mensuales que se pagarán dentro de los cinco primeros días de cada mes en la cuenta que designe la esposa y que se actualizará anualmente con arreglo a las variaciones que experimente el IPC.

No se hace especial pronunciamiento en materia de costas.

Notifíquese la presente sentencia a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado en los cinco días siguientes a su notificación para su ulterior resolución por la Audiencia Provincial de Huelva.

Así lo acuerdo, mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada fue la anterior sentencia por la Sra. Juez que la suscribe estando celebrando audiencia pública el mismo día de su fecha. Doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don Juan Mora Durán, extendiendo y firmo la presente en Huelva a nueve de febrero de dos mil nueve. El/La Secretario.

EDICTO de 13 de mayo de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Jerez de la Frontera (antiguo Mixto núm. Seis), dimanante de Procedimiento Ordinario núm. 1469/2007. (PD. 506/2009).

NIG: 1102042C20070006800.
 Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1469/2007. Negociado: B.
 Sobre: Resolución de contrato.
 De: Lico-Leasing, S.A. E.F.C.
 Procurador: Sr. Rafael Marín Benítez.
 Letrado: Sr. Adriano Ory Cristelly.
 Contra: Don José Manuel Sánchez Márquez y Milagros Gil Venegas.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 1469/2007, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Jerez de la Frontera (antiguo Mixto núm. Seis) a instancia de Lico-Leasing, S.A. EFC, contra José Manuel Sánchez Márquez y Milagros Gil Venegas sobre resolución de contrato, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 63

En Jerez de la Frontera a veinticinco de marzo de dos mil ocho.

Doña M.^a Isabel Cadenas Basoa, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Jerez de la Frontera, ha visto los autos del juicio Ordinario núm. 1469/07, seguidos a instancia de la entidad Lico Leasing, S.A. EFC, representado por el Procurador don Rafael Marín Benítez y asistido del Letrado don Adriano de Ory Cristelly contra don José Manuel Sánchez Márquez y doña Milagros Gil Venegas, en rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

FALLO

Que estimando la demanda presentada por el Procurador don Rafael Marín Benítez en nombre y representación de Lico Leasing, S.A. EFC, contra don José Manuel Sánchez Márquez y doña Milagros Gil Venegas se declara:

1. La resolución de los contratos firmados entre las partes descritos en la presente sentencia.
 2. Se condena a los demandados a la devolución de los objetos de arrendamiento consistentes en:

- Semirremolque, marca Leciniena, modelo AM-12/111 de tres ejes equipado con hormigonera marca Baryval y núm. de chasis VSRH3S05ML067165.

- Camión Tractor, marca Renault, modelo Premiun 440,18 copn chasis VF627GPA000001094.

- Semirremolque, marca Leciniena, Modelo Baryval y núm. de chasis VS9323N1052088606.

3. Se condena al pago de forma solidaria tanto al arrendatario José Manuel Sánchez Márquez, como a la fiadora doña Milagros Gil Venegas de la suma de 18.980,80 euros, de cuyo importe se deducen dos pagos a cuenta por importe de 1.000 y 2.500 euros.

4. Se condena igualmente de forma solidaria en caso de demora en la entrega de ambos materiales al pago de una cantidad equivalente al importe de cuantas mensualidades pactadas venzan desde la fecha en que debió efectuarse la entrega y hasta la fecha en que esta se produzca realmente.

Con imposición de costas a los demandados.

Notifíquese esta sentencia a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada ha sido la presente sentencia en audiencia pública por la Sra. Juez que la firma en el día de su fecha, doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados don José Manuel Sánchez Márquez y doña Milagros Gil Venegas, extiendo y firmo la presente en Jerez de la Frontera a trece de mayo de dos mil ocho.- El/La Secretario.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

EDICTO de 3 de febrero de 2009, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Estepona, dimanante de Procedimiento Ordinario núm. 249/2003. (PD. 503/2009).

NIG: 2905142C20030000697.
Procedimiento: Procedimiento Ordinario 249/2003.
Negociado: MJ.
Sobre: Reclamación de Cantidad.
De: Doña Julia Pilar Ramiro Inoges.
Procurador: Sr. Carlos Fernández Martínez.
Letrado: Sr. Díaz Utrilla, José M.^a
Contra: Doña Tina Fereydoun Seadat.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 249/2003 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Estepona a instancia de Julia Pilar Ramiro Inoges contra Tina Fereydoun Seadat sobre Reclamación de Cantidad, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

S E N T E N C I A

En Estepona, a veintisiete de febrero de dos mil siete.

Vistos por doña Susana García Ruiz, Juez del Juzgado de Instrucción y Primera Instancia núm. Uno de Estepona y su partido judicial, los presentes autos del juicio ordinario núm. 249/03 a instancia de doña Julia Pilar Ramiro Inoges representada por el Procurador don Carlos Fernández Martínez y asistida por el Letrado Sr. Chacón del Puerto, contra Tina Fereydoun Seadat en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de cantidad, y de acuerdo con los siguientes,

F A L L O

Que estimando la demanda interpuesta por doña Julia Pilar Ramiro Inoges representada por el Procurador don Carlos Fernández Martínez, contra Tina Fereydoun Seadat, debo

condenar y condeno a la misma a abonar a la actora la cantidad de siete mil ochocientos treinta y cinco con noventa y dos euros (7.835,92) así como al pago de los intereses legales que se vayan devengando hasta su completa satisfacción. Todo ello con expresa condena en costas a la parte demandada.

Contra la presente sentencia cabe recurso de apelación, que en su caso deberá prepararse por escrito manifestando la voluntad de recurrir con expresión de los pronunciamientos que se impugnan ante este Juzgado en el plazo de cinco días, contados a partir del siguiente al de su notificación, y para su resolución por la Audiencia Provincial de Málaga.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos para su debido cumplimiento, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Tina Fereydoun Seadat, extiendo y firmo presente en Estepona a tres de febrero de dos mil nueve.- El/La Secretario.

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 6 de febrero de 2009, del Juzgado de lo Social núm. Dos de Salamanca, dimanante de Autos núm. 354/2008.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Manuel J. Marín Madrazo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Salamanca, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 354/2008 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de don Mohamed Salec Birama contra la empresa Golden Corner Sistema Instalación, S.L., sobre despido, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es la siguiente:

SENTENCIA NÚM. 218/08

En Salamanca, a treinta y uno de julio de dos mil ocho.

Vistos por la Ilma. Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social núm. Dos de Salamanca, doña María Rosario Alonso Herrero, los presentes autos núm. 354/08, seguidos a instancia de don Mohamed Salec Birama, como demandante, representado por la Letrada doña María Sánchez Gómez contra la entidad Golden Corner Sistema Instalación, S.L., no comparecida en autos, y contra Fondo de Garantía Salarial, representado por la Letrada doña Luisa M.^a López Holgado, como demandado, sobre despido.

F A L L O

Que estimando la demanda deducida por don Mohamed Salec Birama contra la empresa Golden Corner Sistema Instalación, S.L., y Fogasa debo declarar y declaro improcedente el despido del actor realizado con efectos de 31 de marzo de 2008 y declarando la extinción del contrato con efectos de la presente resolución se condena a la empresa demandada a abonar al actor la cantidad de 1.033,28 € en concepto de indemnización y 2.060,28 € de salarios de tramitación; con responsabilidad subsidiaria de Fogasa en los términos legalmente establecidos.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia